



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIBERAN LOS RECURSOS Y SE DESAPRUEBA EL
PROYECTO DE INVERSIÓN “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO ANTIOQUIA” – BPIN
2023003050053**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 209, 305 numerales 1, 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, numeral 1 del artículo 119 de la Ley 2200, y 4.5.2.3, 4.5.2.5 del Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el parágrafo 3 del artículo 37 la Ley 2056 de 2020 dispone que la entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión y en caso de no cumplirse lo

José

POR MEDIO DEL CUAL SE LIBERAN LOS RECURSOS Y SE DESAPRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO ANTIOQUIA"- BPIN 2023003050053

anterior, "las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control".

7. Que el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 consagra que *"Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos"*.
8. Que el artículo 4.5.2.1 del Acuerdo 07 de 2022 dispone que corresponde a la instancia que aprobó el proyecto de inversión decidir sobre la liberación total o parcial de los recursos de los proyectos de inversión del SGR. Así mismo, el artículo 4.5.2.3 ibídem establece que la liberación automática de los recursos opera cuando pasados seis (6) meses desde la aprobación del proyecto de inversión, la entidad ejecutora no expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto.
9. Que de conformidad con el párrafo 2 del artículo 4.5.2.3 ibídem, *"cuando opere alguna de las causales para la liberación automática de recursos, procederá la desaprobación del proyecto de inversión y la Secretaría de Planeación registrará la liberación en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR y en consecuencia, el proyecto de inversión quedará en estado "desaprobado"*.
10. Que el proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de El Retiro Antioquia" BPIN 2023003050053 fue viabilizado mediante Resolución N°2023060082486 del 12 de julio de 2023 por el Secretario de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia.
11. Que mediante el artículo 19 del Decreto 2023070003226 del 17 de julio de 2023, el Gobernador de Antioquia, priorizó y aprobó el proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de El Retiro Antioquia" BPIN 2023003050053, por valor de \$267.808.912,00, de los cuales \$260.808.912,00 corresponden a recursos del SGR Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia, y \$7.000.000 a aportes en especie del Departamento de Antioquia.
12. Que por medio del artículo 19 del Decreto 2023070003226 del 17 de julio de 2023, el Gobernador de Antioquia designó como entidad ejecutora del proyecto al municipio de El Retiro.
13. Que el 19 de julio de 2023, el alcalde del municipio de El Retiro aceptó la designación como entidad ejecutora.
14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, el Municipio de El Retiro debía expedir el acto administrativo que ordenaba la

POR MEDIO DEL CUAL SE LIBERAN LOS RECURSOS Y SE DESAPRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO ANTIOQUIA"- BPIN 2023003050053

apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decretaba el gasto con cargo a los recursos del proyecto, dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo aprobatorio del proyecto, esto es antes del 17 de enero de 2024.

15. Que mediante comunicación del 8 de julio de 2024, el alcalde del Municipio de El Retiro solicitó al Departamento de Antioquia la desincorporación de los recursos asignados al proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de El Retiro Antioquia" BPIN 2023003050053, "(...) *teniendo en cuenta que el municipio ejecutó dicho proyecto con recursos propios*".

16. Que teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a desaprobado el proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de El Retiro Antioquia" BPIN 2023003050053, y en consecuencia, se liberarán los \$267.808.912,00, de los cuales \$ 260.808.912,00 corresponden a recursos del SGR Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia, y \$7.000.000 a aportes en especie del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Desaprobar el proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de El Retiro, Antioquia" BPIN 2023003050053 por valor total de doscientos sesenta y siete millones ochocientos ocho mil novecientos doce pesos (\$267.808.912,00), correspondían a los recursos SGR- asignaciones Directas del Departamento de Antioquia y aportes en especie del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023003050053	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de El Retiro, Antioquia	Educación	III	\$ 267.808.912,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	5 meses		\$ 260.808.912,00
Departamento de Antioquia	Aportes en especie			\$ 7.000.000,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$ 267.808.912,00			

Artículo 2º. Liberar los recursos del proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de El Retiro, Antioquia" BPIN 2023003050053, correspondientes a doscientos sesenta millones ochocientos ocho mil novecientos doce pesos (\$267.808.912,00) con cargo a SGR Asignaciones Directas del departamento de Antioquia.

Artículo 3º. Ordenar al Municipio de El Retiro en su calidad de entidad ejecutora, realizar la reducción de los recursos en el capítulo presupuestal independiente de conformidad con lo establecido en el artículo 4.5.2.5 del Acuerdo 7 de 2022.

POR MEDIO DEL CUAL SE LIBERAN LOS RECURSOS Y SE DESAPRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO ANTIOQUIA"- BPIN 2023003050053

Artículo 4º. Ordenar a la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, registrar la desaprobación y liberación de los recursos del proyecto de inversión "Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de El Retiro Antioquia" BPIN 2023003050053 2 en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 4.5.2.3 del Acuerdo 7 de 2022.

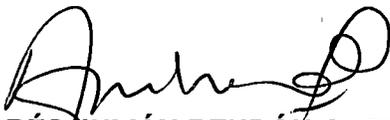
Artículo 5º. Ordenar a la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia que reporte el caso al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías y a los órganos de control, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 37 la Ley 2056 de 2020.

Artículo 6º. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del municipio de El Retiro, Antioquia de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7º. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

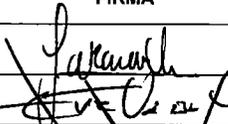
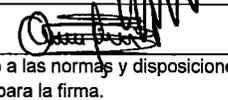
Artículo 8º. El presente acto administrativo rige a partir de publicación legal.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
 Secretario de Inclusión Social y Familia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda - Abogada contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		29-09-24
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión y Evaluación De Proyectos		24-09-24
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri- Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión - Departamento Administrativo de Planeación		24-09-24
Revisó	Eugenio Enrique Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		24-09-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		25/09/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.